



# Resolución Jefatural

## N° 00147-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM

Lima, 31 de julio de 2024

**VISTOS:** El expediente N° EP2024-INT-0527630, asignado a la Institución Educativa Inicial N° 041 El Bosquecito; y el INFORME TÉCNICO N°00153-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y en el artículo 135° literal c) de su reglamento, establece garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten local;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0527630

CLAVE: C7D3AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante "La Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0527630 CLAVE: C7D3AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la referida Directiva N° 006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7°, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante INFORME TÉCNICO N°00153-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, sustenta y recomienda la baja de veintitrés (23) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 10,360.92 (Diez mil trescientos sesenta con 92/100 Soles), con una depreciación acumulada a julio de S/. 7,233.40 (Siete mil doscientos treinta y tres con 40/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 3,127.52 (Tres mil cientos veintisiete con 52/100 Soles) ubicados en la Institución Educativa Inicial N°041 El bosquecito de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA;

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0527630 CLAVE: C7D3AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar**, la baja patrimonial y contable de veintitrés (23) bienes patrimoniales de la Institución Educativa Inicial N°041 El bosquecito de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas descripciones, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo I de la presente resolución.


**Artículo 2.- Disponer**, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

**Artículo 3.- Disponer**, que el Área de Administración remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa Inicial N°041 El bosquecito de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

**Artículo 4.- Disponer**, que el Área de Administración remita copia de la presente Resolución al Equipo de Participación y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N°05-SJL/EA ([www.gob.pe/ugel05](http://www.gob.pe/ugel05)). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual, copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN  
Jefe (e) del Área de Administración  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05  
San Juan de Lucignano-El Agustino

  
REPUBLICA DEL PERU  
JARA CASTRO Rommy  
Giovanna FAU 20331166830 soft  
JEFA DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA - UGEL 05  
Doy V° B°  
2024/07/31 14:07:58  
VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DEL PERU  
Elena Silvia FAU  
20331166830 soft  
JEFATURA AREA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL 05  
Soy el autor del documento  
2024/07/31 17:25:37  
FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DEL PERU  
NEIRA SARDON Agustin  
Pedro FAU 20331166830 soft  
RESPONSABLE DEL EPAT-ADM-UGEL05  
Soy el autor del documento  
2024/07/31 14:39:43  
FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0527630 CLAVE: C7D3AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)





**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

**ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°0041 EL BOSQUECITO**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	952260390002	PARLANTE	CAFINI	9105.0301	S/ 508.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	952233750077	EQUIPO DE SONIDO	SAMSUNG	9105.0301	S/ 140.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	952270030269	RADIOGRABADORA	DAIWA	9105.0301	S/ 30.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	952270030270	RADIOGRABADORA	AKITA	9105.0301	S/ 70.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	952270030272	RADIOGRABADORA	AKITA	9105.0301	S/ 118.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	952270030274	RADIOGRABADORA	PHILIPS	9105.0301	S/ 20.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	952270030275	RADIOGRABADORA	AKITA	9105.0301	S/ 60.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	952270480066	RADIOGRABADORA	S/M	9105.0301	S/ 129.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	952233750312	RADIO RECEIVER	S/M	9105.0301	S/ 30.52	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	952255670219	RADIOGRABADORA	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	952285140202	TELEVISOR	SONY	9105.0301	S/ 145.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	952285140625	TELEVISOR	KINNZE	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	952285140676	TELEVISOR	S/M	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	952285140927	TELEVISOR	MIRAY	9105.0301	S/ 369.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	952285140928	TELEVISOR	MIRAY	9105.0301	S/ 299.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	952285830009	TELEVISOR	SAMSUNG	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740877001846	MONITOR	COMPAG	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	3	3.1	1	10	0.01	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	952218640030	ECUALIZADOR	LC	9105.0301	S/ 660.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740895001791	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 60.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	952274870256	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	PHILIPS	9105.0301	S/ 199.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	952274870257	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	MIRAY	9105.0301	S/ 169.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	952201630161	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PAWER 400 W	9105.0301	S/ 115.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740899502111	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°0041 EL BOSQUECITO	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES:</b>					<b>S/ 3,127.52</b>				<b>23</b>	<b>168.9</b>	<b>0.1689</b>		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020101	2	S/ 3,965.00	S/ 3,963.00	S/ 2.00
1503.020301	2	S/ 1,869.40	S/ 1,867.40	S/ 2.00
1503.020303	2	S/ 1,405.00	S/ 1,403.00	S/ 2.00
9105.0301	17	S/ 3,121.52	-	S/ 3,121.52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>S/ 10,360.92</b>	<b>S/ 7,233.40</b>	<b>S/ 3,127.52</b>



VEGA SOLIS Yosmeli Elfi  
FAU 20331166830 soft

ESPECIALISTA-EPAT-  
UGEL05

Soy el autor del documento

2024/07/18 11:55:56

FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



NEIRA SARDON Agustín  
Pedro FAU 20331166830 soft

RESPONSABLE DEL EPAT-  
ADM-UGEL05

En señal de conformidad

2024/07/18 13:23:11

FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN